



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **informando que se encuentra pendiente de fija fecha Audiencia.** Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-011-2016-00446-00
DEMANDANTE	FABIO ALBERTO BETACOURT CARDONA
DEMANDADOS	-COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESATÍAS. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.
LITIS CONSORTES	-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. -E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA - VALLE DEL CAUCA.
ASUNTO	ACLARA AUTO No. 511 y FIJA FECHA AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 537

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el señor **FABIO ALBERTO BETACOURT CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.315.279, a través de apoderado Judicial, instauró demanda *Ordinaria Laboral de Primera Instancia* en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESATÍAS** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

Por otro lado, se tiene que la demanda fue admitida por el Juzgado de origen mediante **Auto Interlocutorio No. 0793 del 19 de Mayo de 2017**, igualmente se evidencia que el Juzgado de origen a través de **Auto Interlocutorio No. 1798 del 22 de Agosto de 2019**, tuvo por contestada la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESATÍAS** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** y a su vez reconoció personería a los apoderados Judiciales de las demandadas, igualmente vinculó como Litis

Consortes Necesarios al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y a **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA-VALLE DEL CAUCA**.

Por otra parte, mediante **Auto Interlocutorio No. 2220 del 25 de Septiembre de 2019**, se dio por contestada la demanda a las vinculadas **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, y a E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA - VALLE DEL CAUCA** y reconoció personería a los apoderados Judiciales de las vinculadas y fijó fecha audiencia, sin embargo, la misma fue aplazada.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

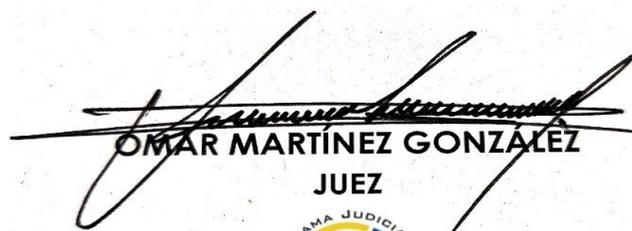
PRIMERO: FÍJESE el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEGUNDO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

TERCERO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

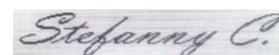

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 de Marzo de 2023

En Estado No. 026 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA